



VISTO:

El INFORME N.º D000058-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 6 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N.º 20232005040 de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), solicitó a la Directora de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), realizar una visita in situ a la ciudad de Bogotá, República de Colombia; en adelante la Visita, para finalizar el proceso de habilitación y renovación de los establecimientos interesados en exportar carne bovina y porcina al Perú. Asimismo, propuso como fecha de la Visita la primera quincena del mes de marzo del 2023.

Que, con la Carta-0373-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 18 de abril del 2023 la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, propuso al Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA, que la Visita se lleve a cabo en el último trimestre del 2023, por lo que se espera la remisión de la agenda;

Que, mediante la Carta N.º 20232028758 del 15 de junio del 2023 el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA remite a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA la propuesta de agenda de la Visita, indicando que la misma contaría con 22 días, iniciando el 24 de septiembre y finalizando el 15 de octubre del 2023. Asimismo, menciona que la Visita se realizará en a quince (15) establecimientos que corresponden a plantas de beneficio y desposte de bovinos y porcinos para exportar carne al Perú;

Que, en el documento del considerando anterior se solicita información sobre los costos de e viáticos, aspectos administrativos, nombres, pasaportes y tallas de los funcionarios delegados;

Que, por medio de la Carta N° D001441-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA del 28 de diciembre del 2023 la Dirección de Sanidad Animal del SENASA comunica al Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA que, se ha procedido a renovar la vigencia de habilitación de los establecimientos colombianos para la exportación al Perú de carne bovina y porcina de procesamiento primario, hasta diciembre del 2024; por lo que la Visita deberá ser programa para el primer trimestre del año 2024;

Que, con la Carta N.º 20242056316 de fecha 23 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), comunica a la Directora de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, que la vigencia de habilitación otorgada vence el diciembre del 2024, por lo que solicita



una ampliación de la misma; asimismo, propone que la Visita sea realizada en junio del 2025;

Que, con la Carta N.º D001590-20254-MIDAGRI-SENASA-DSA del 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Sanidad Animal del SENASA comunica a la Jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales del INVIMA, que procederá a la ampliación de la vigencia de habilitación de los establecimientos colombianos para la exportación al Perú de carne hasta agosto del 2025, en tanto se programe la Visita para junio del 2025; por lo que agradeceremos remita la propuesta de agenda;

Que, con la Carta N.º 20252005994 del 20 de febrero del 2025, la Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del INVIMA, remite al Director General de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA dos (02) propuestas de agenda para la Visita a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la misma que se llevará a cabo en dieciocho (18) establecimientos, siendo las opciones las siguientes: i) Del 02 al 27 de junio del 2025; y ii) Del 02 al 18 de junio del 2025;

Que, en el documento mencionado en el considerando anterior se solicita al SENASA la remisión de los costos que deben ser cubiertos y demás aspectos que se deben tener en cuenta para el éxito de la Visita. Asimismo, solicitamos por favor nos puedan compartir el listado de inspectores que conformarán los equipos auditores, las tallas de botas de trabajo, pantalón, camisa, restricciones alimentarias y copia de los respectivos pasaportes, con el objetivo de avanzar en estos aspectos logísticos;

Que, con la Carta N.º D000294-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 04 de marzo del 2025, la Dirección de Sanidad Animal del SENASA comunica a la Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del INVIMA que la visita se debe realizar a quince (15) establecimientos en dos grupos de auditores, y del 02 al 07 de junio del 2025. Por otro lado, indica que la República de Colombia deberá cubrir con los siguientes costos: i) Traslado Perú-Colombia y viceversa de los profesionales designados, así como aquellos dentro del territorio colombiano; ii) Viáticos por persona por día/fracción, ascendente a \$ 370.00 dólares americanos, previstos en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y iii) Gastos administrativos por persona por día/fracción ascendentes a S/.293.15 soles;

Que, con el correo electrónico de fecha 14 de marzo del 2025, la Oficina de Asuntos Internacionales del INVIMA, solicita una nueva programación del itinerario, dado que hay días feriados en la República de Colombia, y los tiempos de traslado terrestre son complicados para poder cubrir la totalidad de las visitas. Siendo así, propone que la Visita sea realizada del 08 al 14 de junio del 2025, y que la misma se realice en quince (15) establecimientos y en dos grupos;

Que, con la Carta N.º D000578-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA del 09 de mayo del 2025, la Dirección de Sanidad Animal del SENASA remite a la Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del INVIMA, una nueva propuesta de agenda para tres grupos de auditores que realizarán la visita a los quince (15) establecimientos durante las fechas del 8 al 14 de junio de 2025;

Que, con la Carta N.º D000679-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 30 de mayo del 2025, la Dirección de Sanidad Animal del SENASA comunica a la Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del INVIMA que es factible aceptar la propuesta para realizar la inspección sanitaria a dieciséis (16) establecimientos, del 8 al 14 de junio del 2025. Ello en atención a lo solicitado en la Carta N.º 20252022293 del 28 de mayo del 2025. Asimismo, informa la designación seis (06) servidores del SENASA para realizar la Visita, siendo los siguientes: Georgi Hugo Contreras Nolasco, Analista de Inocuidad



Agroalimentaria Avanzado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; Blanca Ana Rázuri Munayco, Analista Intermedio en Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Áncash; Elías Yoctun Seclén, Analista Intermedio en Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de San Martín; Kiler Alvaro Soto Vigilio, Analista Intermedio en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Junín; César Andrés Torres Ordóñez, Analista Intermedio en Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de Arequipa; Alfredo Soto Osorio, Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de Loreto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, en los documentos indicados en los considerandos precedentes se indica que los gastos relacionados a pasajes aéreos, alimentación y alojamiento para la participación de los servidores del SENASA en el Evento serán asumidos íntegramente por el INVIMA, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, a través del informe del visto, la Dirección de Sanidad Animal señala que los objetivos de la Visita es realizar la inspección sanitaria in situ a los dieciséis (16) establecimientos colombianos, para la habilitación y renovación de la habilitación para exportar carne de porcino y carne deshuesada de bovino, del 08 al 14 de junio del presente, con la finalidad de verificar su condición sanitaria y garantizar el cumplimiento de nuestras exigencias sanitarias;

Que, asimismo, el informe del visto recomienda que se emita la Resolución Jefatural que autorice el viaje de los referidos servidores para asistir a la Visita;

Que, con correo electrónico de fecha 06 de junio del 2025 se le solicitó al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que evalué la participación de los servidores designados en la Visita, si es una acción de capacitación o comisión de servicios;

Que, con el correo electrónico de fecha 06 de junio del 2025, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que el viaje para participar de la Visita debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación de los mencionados servidores en la Visita, corresponde autorizar sus viajes a la República de Colombia, del 08 al 14 de junio del 2025, fechas en las que se encuentra incluida la Visita y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario acompañado y con el cronograma de actividades incluido en el informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;



Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General (e) de la Dirección de Sanidad Animal, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de los servidores: Georgi Hugo Contreras Nolasco, Analista de Inocuidad Agroalimentaria Avanzado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; Blanca Ana Rázuri Munayco, Analista Intermedio en Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Áncash; Elías Yoctun Seclén, Analista Intermedio en Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de San Martín; Kiler Alvaro Soto Vigilio, Analista Intermedio en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Junín; César Andrés Torres Ordóñez, Analista Intermedio en Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de Arequipa; Alfredo Soto Osorio, Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de Loreto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 14 de junio de 2025, a efectos de realizar las inspecciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Los servidores cuyo viaje se autoriza presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, informes detallados ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación las inspecciones referidas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria